DECRETO N°: 036 - 2026

30 ABR 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA POR AFECTACIONES CON OCASIÓN DE EVENTOS DE PRECIPITACIÓN EXTREMA PRESENTADA EN EL MUNICIPIO DE SILVANIA, CUNDINAMARCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SILVANIA, CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2, 209 y 315 de la Constitución Política, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1523 de 2012, la Ley 769 de 2002, el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

1. Que, conforme a las actas del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y reportes técnicos, durante los días 16, 17 y subsiguientes de abril de 2026, el municipio de Silvania fue afectado por con ocasión de eventos de precipitación extrema.
2. Que las condiciones referidas generaron graves afectaciones a la infraestructura vial, consistentes en pérdida de banca, colapso de obras de arte tipo alcantarillas, arrastre de material de base y sub-base, así como deterioro de la carpeta granular; de igual forma, se evidenciaron daños en viviendas, cultivos, instituciones educativas y el colapso de los sistemas de alcantarillado urbano y rural, especialmente en la inspección de Subia.
3. Que las afectaciones identificadas en las inspecciones de Subia, Agua Bonita, en las veredas de Loma Alta, Yayata, San José, Quebrada Honda, Panamá, San Luis, Jalisco, Victorias, Santa Rita y Noruega, entre otros sectores, comprometen la movilidad, la seguridad vial, sistema de transporte, la integridad de las personas y la adecuada prestación de los servicios públicos esenciales (acueducto, alcantarillado, servicio de energía y gas)
4. Que la situación descrita constituye un hecho sobreviniente, extraordinario e imprevisible que demanda intervención inmediata de la administración municipal.
5. Que se configura una situación de riesgo grave e inminente que exige la adopción de medidas urgentes, necesarias y proporcionales.
6. Que, analizados los mecanismos ordinarios de contratación estatal, estos no resultan idóneos ni oportunos para atender la emergencia debido a sus términos procedimentales.
7. Que, en consecuencia, no existen medios alternativos eficaces distintos a la declaratoria de urgencia manifiesta para atender la emergencia vial presentada.
8. Que la jurisprudencia del Consejo de Estado de Colombia ha señalado que la urgencia manifiesta procede cuando la administración no cuenta con el tiempo necesario para adelantar procesos de selección sin comprometer el interés público.
9. Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades estatales para declarar la urgencia manifiesta en situaciones que exijan actuación inmediata.
10. Que la Ley 1523 de 2012 establece el deber de las autoridades de responder de manera inmediata ante situaciones de desastre o calamidad pública.
11. Que el artículo 160 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 2161 de 2021, establece que los recursos provenientes de multas por infracciones de tránsito tendrán destinación específica para la seguridad vial, incluyendo entre otros el mantenimiento, conservación y rehabilitación de la malla vial y sistema de transporte.

12. Que el Ministerio de Transporte de Colombia, mediante los Conceptos No. 20211340369091 del 07/07/2021 y 20221340499261, ha señalado que en situaciones de emergencia vial es procedente la utilización de recursos provenientes de multas de tránsito para la ejecución de obras de mitigación, recuperación y rehabilitación de infraestructura vial.
13. Que las afectaciones en la malla vial del municipio generan un riesgo inminente para la circulación vehicular y peatonal, configurándose la conexidad directa exigida por la normatividad vigente para la destinación de dichos recursos.
14. Que, en consecuencia, es jurídicamente viable destinar recursos provenientes de fotocomparendos para atender la presente emergencia vial.
15. Que las actuaciones derivadas de la urgencia manifiesta deben regirse por los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación.
16. Que mediante el Decreto de Calamidad N.º 079 del 27 de noviembre de 2025 se declaró la calamidad pública en el municipio de Silvania, la cual se encuentra vigente, toda vez que los hechos que la originaron continúan generando afectaciones debido a los eventos de precipitación extrema.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. ***Declaratoria de Urgencia Manifiesta***. Declarar la urgencia manifiesta en el municipio de Silvania, Cundinamarca, por un término de seis (06) meses contados a partir de la expedición del presente decreto, o hasta que se superen lo hechos que le dieron origen, con ocasión de la precipitación extrema presentada en abril de 2026, que generó deslizamientos, daños en la estructura de la malla vial, afectaciones a vivienda, cultivos, infraestructura educativa entre otros.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Contratación Directa.* Autorizar la contratación directa para la ejecución de obras, bienes y servicios necesarios para conjurar la emergencia y evitar la extensión de sus efectos.

ARTÍCULO TERCERO. ***Fuentes De Financiación***. Los recursos provendrán de:

- Fondo Municipal de Gestión del Riesgo.
- Recursos de la UMATA.
- Recursos propios del municipio.
- Recursos provenientes de multas por infracciones de tránsito (fotocomparendos), conforme a su destinación legal en materia de seguridad vial, mantenimiento y rehabilitación de la malla vial y sistema de transporte
- Demás recursos que se requiera trasladar o adicionar.

ARTÍCULO CUARTO. *Destinación Específica De Recursos De Tránsito*. Los recursos de fotocomparendos deberán destinarse exclusivamente a:

- Mantenimiento de la malla vial.
- Conservación de vías afectadas.
- Rehabilitación de infraestructura vial.
- Obras de mitigación del riesgo vial.
- Alquiler de maquinaria.

ARTÍCULO QUINTO. *Instrucciones A Las Dependencias*. La Oficina de Planeación Municipal, Gestión del Riesgo y la Unidad de Asistencia Técnica (UMATA) deberán presentar los diagnósticos técnicos detallados que se han venido elaborando a partir de la emergencia, así como la priorización de obras y sus respectivas actualizaciones durante el periodo de emergencia.

Por su parte, la Tesorería expedirá los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) correspondientes y convocará al comité de contratación con el fin de tratar los procesos que se adelantarán en el marco de la urgencia manifiesta.

ARTÍCULO SEXTO. ***Modificaciones Presupuestales***. Ordenar los traslados, adiciones y ajustes presupuestales necesarios para dar cumplimiento a la urgencia manifiesta, conforme al Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. *Trazabilidad y Control* Se conformará expediente único con soporte técnico, jurídico, fotográfico y contractual., publicación de actos y contratos en el secop,

ARTÍCULO OCTAVO. *Informe a organismos de control*. Remitir informe a la Contraloría departamental de cundinamarca, el presente acto administrativo, así como por procesos contractuales en los términos establecidos por la ley.

ARTÍCULO NOVENO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en el Municipio de Silvania Cundinamarca, a los 30 ABR 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE RICARDO PULIDO GARZON
Alcalde Municipal

Digito y Proyecto: Ricardo Esteban Diaz Sanchez - Contratista
Revisó: Martha Gladys Urrea Quijano – Secretaria de Gobierno
Aprobó: José Ricardo Pulido Garzón – Alcalde Municipal.